

CIRCULAR

A: TODAS LAS EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS, OPERADORAS DE ZONAS FRANCAS, ZONAS FRANCAS ESPECIALES, ADOZONA y ASOCIACIONES DE EMPRESAS DE ZONAS FRANCAS

Tomando en consideración que, varias empresas de zonas francas han venido confrontando inconvenientes con el recibo de mercancías a través de los servicios de Courriers, nos permitimos reiterarles que la Dirección General de Aduanas (DGA) solo procederá a reconocer y/o autorizar el despacho de dichas mercancías, bajo el régimen de la ley 8-90, siempre y cuando las mismas lleguen al país consignados a nombre de la empresa de zona franca correspondiente.

En este sentido, les exhortamos a dar fiel cumplimiento a dicha medida, pues los inconvenientes que han enfrentado las empresas de zonas francas en el recibo de mercancías a través de Courriers, se ha debido a que una gran cantidad de dichas mercancías arriban al país a nombre de agentes aduanales, personas físicas u otra empresa.

Atentamente,

Licda. Luisa Fernández Duran
Directora Ejecutiva



LFD